

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contar desde la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — **Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — **Art. 3.º** Los Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se ejecute en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que se entreguen al fin de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 »  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 »

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 219 de 6 Agosto.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### EXPOSICION

Señor: El cuarto Reglamento de los elaborados por la Comisión nombrada para desenvolver el artículo del Estatuto municipal, regula todo lo concerniente á obras y servicios municipales.

Su primer título, dedicado á las obras, estudia con separación de las de ensanche y extensión, las de saneamiento ó mejora interior, las de urbanización parcial y las municipales de carácter ordinario. En el articulado de este título se aplican los principios fundamentales del Estatuto, entre los cuales descuella el de extender á las obras de ensanche la facultad de expropiar fajas laterales de terreno, que hasta ahora sólo existía para las de saneamiento y mejora interior. Asimismo se equipara la extensión al ensanche á los efectos tributarios y administrativos, lo cual ofrece base de solución á problemas vitales de algunos Municipios españoles, como el del extrarradio de Madrid.

Tanto con relación á los planos de ensanche y extensión como á los de saneamiento y mejora interior, se respeta la autonomía municipal y, por consiguiente, el derecho de cada Ayuntamiento á redactar las correspondientes Ordenanzas técnicas sanitarias; pero en defecto de las mismas y con carácter meramente subsidiario, regirán las garantías mínimas que el Reglamento establece, inspirándose en altas finalidades de carácter sanitario.

En el título segundo se reglamentan los servicios municipales, dictándose normas del más alto interés para el desenvolvimiento de las funciones que á los Ayuntamientos otorga el art. 150 del Estatuto. La competencia municipal en materia

de tranvías, ferrocarriles, teléfonos, aguas, desecación de terrenos pantanosos, electricidad, etc., etc., exigía preceptos concretos que adaptaran el derecho positivo anterior al Estatuto á los nuevos y amplios horizontes abiertos por éste. Esto hace el expresado título segundo del Reglamento que ensancha de modo notable la perspectiva de la acción municipal, de tal suerte que el principio de la soberanía territorial de los Ayuntamientos dentro de la supremacía del Estado queda afirmado y garantizado en forma inexcusable. Es de advertir que el criterio de autonomía se enlaza con el de descentralización y así, en aquellos casos en que se precisa una concesión del Estado por haberse de ocupar terrenos de dominio público ó carretera ó utilizar aguas públicas, se faculta á los Gobernadores civiles para el correspondiente acuerdo. También interesa hacer notar la preocupación sanitaria y la de higiene pública que campea en esta reglamentación y á virtud de la cual se dan facilidades para las expropiaciones que sean necesarias en los abastecimientos de aguas y en las obras de alcantarillado, aumentándose el caudal de aguas asignable á cada habitante hasta 150 ó 200 litros por día, según se trata de aglomeraciones rurales ó urbanas, y concediéndose amplio perímetro de protección para los cursos de agua á fin de preservarlos de toda impureza.

Por último, el título tercero contiene reglas de la mayor trascendencia respecto á la expropiación forzosa por razón de utilidad pública municipal. En primer término, desenvuelve el principio del Estatuto municipal que aplica á las tasaciones de las fajas la valoración de las mismas hecha á los efectos tributarios por sus propietarios. En segundo lugar, señala periodos concretos de vigencia de las tasaciones para evitar el abuso de los expedientes en tramitación durante lustros, con daño comprensible de intereses particulares. Y además, simplifica las reglas de procedimiento para hacerlas más rápidas sin que la oposición temeraria del interés privado pueda ser nunca motivo de estancamiento para el proyecto. Desde luego, el acuerdo municipal tendrá por sí solo la eficacia precisa para ahorrar dos trámites de la expropiación forzosa; el de declaración de utilidad pública y el de declaración de la necesidad de ocupación.

Por todo lo expuesto se puede afirmar que con las reglas comprendidas en este Reglamento queda facilitada la acción municipal en los

confines de su término y para la totalidad de los fines de su vida, pues to que se prevén todas las hipótesis de obras municipales y se regulan también todos los servicios de la misma índole, con la única excepción de las de carácter sanitario que por su especialidad serán objeto de Reglamento separado.

Madrid 14 de Julio de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Magaz y Pers.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Queda aprobado el adjunto Reglamento de obras y servicios municipales.

Dado en Palacio á catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro.—ALFONSO.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

#### Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

#### TITULO I

#### DE LAS OBRAS MUNICIPALES

#### CAPITULO I

#### De las clases de obras municipales.

Artículo 1.º Se consideran como obras municipales todas las de nueva planta, reparación ó entretenimiento que los Ayuntamientos ejecuten con sus propios fondos ó con el auxilio del Estado, Entidades ó particulares, para satisfacer necesidades de carácter higiénico, de viabilidad ó de ornato de los Municipios ó realizar los servicios de la competencia municipal que enumera el artículo 150 del Estatuto.

Art. 2.º Las obras á que se refiere el artículo anterior se clasificarán, para los efectos del Estatuto municipal, en los cuatro grupos siguientes:

- a) De ensanche y extensión.
- b) De mejora interior de poblaciones.
- c) De saneamiento y urbanización parcial.
- d) Municipales ordinarias.

#### CAPITULO II

#### De las obras de ensanche y extensión de poblaciones.

Art. 3.º Para la urbanización de cualquier zona no interior del término municipal, de zonas comprendidas entre los límites de los actuales Ensanches y los del término, y de terrenos incorporados á un Municipio ó á que éste haya de extender su acción urbanizadora, los Ayun-

tamientos deberán, redactar, aprobar y en su caso ejecutar el oportuno proyecto de Ensanche ó Extensión con arreglo á los preceptos del presente capítulo.

Art. 4.º Los pueblos mayores de 10.000 almas que en el periodo de 1910 á 1920 hayan experimentado un aumento de población superior al 20 por 100 y que al promulgarse el presente Reglamento no tengan aprobado su plan de ensanche, ó, en su caso, de extensión, procederán, según dispone el art. 217 del Estatuto, en el plazo máximo de cuatro años, á redactar los proyectos correspondientes, encomendándolos, bien á los técnicos municipales, bien á facultativos con título competente designados por concurso.

Igualmente quedan obligados los Municipios de las poblaciones de más de 200.000 almas á presentar, en el plazo máximo de cuatro años, los anteproyectos de urbanización de aquellas zonas de terreno comprendidas entre los límites de sus ensanches y los respectivos términos municipales en que, por la edificación ya existente, ó por la que pueda fundadamente presumirse que se levante en plazo relativamente próximo, haya probabilidad de constituir núcleos urbanos.

Art. 5.º Todo proyecto de ensanche, ampliación de ensanche ó extensión, constará de los documentos siguientes:

- a) Memoria.
- b) Planos.
- c) Presupuesto aproximado.
- d) Pliego de condiciones económicas facultativas.

Podrá prescindirse de este último documento siempre que se redacte con oportunidad para servir de base á la subasta y ejecución de las obras.

Los proyectos han de referirse á cuantas obras exija la urbanización de los terrenos que abarquen y su enlace con las poblaciones, incluyendo entre aquéllas:

- a) Los movimientos de tierras necesarios para el trazado de las vías, plazas, paseos, parques y establecimiento de los servicios públicos.

- b) La construcción del alcantarillado, distribución de aguas, establecimiento de canalizaciones para el alumbrado, servicios eléctricos, etcétera.

- c) La pavimentación y aceras.
- d) La preparación de parques, jardines, espacios destinados á juegos y ejercicios físicos, emplazamiento para mercados, edificios públicos, monumentos, etc.

(Se continuará.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.102.

## SECRETARIA—CIRCULAR

Con la autorización de la Superioridad me ausento de la provincia, quedando encargado interinamente del mando de la misma el Secretario de este Gobierno civil D. Manuel Fernández Reyes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 7 de Agosto de 1924.

El Gobernador civil,  
César Ballarín

Con autorización del Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y por ausencia del Sr. Gobernador, me hago cargo con esta fecha interinamente del mando de la provincia.

Lo que para conocimiento público se inserta en este *Boletín Oficial*.

Murcia 8 de Agosto de 1924.

El Gobernador civil interino,  
Manuel Fernández Reyes.

Número 2.094.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## AUTOMOVILES

Don Cristóbal López López, presenta en este Gobierno civil instancia y demás documentos solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros entre Caravaca y la Estación de ferrocarril de Calasparra, utilizando un vehículo de tercera categoría.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 6 de Agosto de 1914.

El Gobernador,  
César Ballarín.

Número 2.095.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

## Automóviles

Don José Pérez Bernal, presenta en este Gobierno civil, instancia y demás documentos solicitando establecer un servicio público para el transporte de viajeros por medio de vehículos automóviles sin itinerario fijo.

Lo que á tenor de lo prevenido en el apartado c) del artículo 3.º del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 6 de Agosto de 1924.

El Gobernador,  
César Ballarín.

## Quinta sección.

Número 1.075

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relaciones industriales, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.
LORCA				
Segundo trimestre de 1920-21.				
184	José Mena Romera.	Horno.	Verduras.	66 15
185	Francisco Morata.	Id.	Fuensanta.	66 15
191	José Espinos Navarro.	Impresor.	F. Toledo.	148 47
192	Juan Carrillo Torres.	Id.	L. Gisbert:	148 47
213	Juan M. García Fernández.	Molino.	Torreçilla.	62 28
215	Sebastián Morata.	Id.	Rio.	31 26
216	Josús Martínez Salvador.	Id.	Id.	145 86
219	Rafael Tirado Oliver	Id.	Peñica.	114 60
227	Antonio Martínez Ayllón.	Id.	Peña.	60 29
278	Ana María Martínez Pujada.	Confitero.	P. Marín.	147 42
79	José Abad García.	Id.	Id.	147 42
284	Isaac Abellaneda.	Albardero.	Id.	31 50
295	Ricardo Castillo.	Engarzador.	Alamo.	31 50
296	Josús Gómez Alcaraz.	Tintorero.	Selgas.	31 50
305	Nicolás Arteaga.	Sastre.	Corredera.	31 50
308	Eduardo García Maestro.	Relojes.	Id.	31 50
309	Cándido Ruiz Ramírez.	Id.	Prim.	31 50
312	Cristóbal Abellaneda Hernández.	Zapatero.	Selgas.	31 50
322	Pedro Serrano Jodar.	Mesón.	San Cristóbal.	37 80
323	Miguel Aliaga Navarro.	Carnes.	Abastos.	91 98
326	Saturnino Sastre.	Loza.	Alburquerque.	29 40
327	Francisco Romero Montiel.	Pintor.	Alameda.	31 50
333	Antonio Gabarrón García.	Mercería.	Lumbreras.	143 64
333	El mismo.	Id.	Id.	37 80
334	Antonio Martínez Martínez.	A y vinagre.	Id.	10 08
334	El mismo.	Id.	Id.	48 39
335	Miguel López García.	Molino.	Id.	30 15
335	El mismo.	Id.	Id.	144 71
340	Juan Pérez Bernal.	Esencias.	Zarandilla.	132 30
49	Jesús Ruiz Vera.	Comestibles.	Herrera.	91 99
117	Alfredo González López.	Muebles.	Nogalte.	32 14
737	Manuel Mereno Molina.	Quevos.	L. Gisbert.	243 19
191	Simón Míguez Cmpoy.	Impresor.	Alburquerque.	51 45
277	Francisco Méndez.	Confitero.	M. Abajo.	147 42
280	Juan Martínez Jodar.	Marmolista.	L. Gisbert.	94 50
306	Pedro Vicente Miras.	Sastre.	A. el Sabio.	31 50
324	Trinidad Plazas Plazas.	Abacería.	Marsilla.	59 85
325	Luis Munuera Barnés.	E. granos.	C. Gracia.	486 37
353	Juan Sánchez Giménez.	Alambiques.	Z. Ramos.	66 15
358	Pedro Morenilla Borgañón.	Sombreros.	Selgas.	43 71
313	Joaquín Latorre Alcaraz.	Zapatero.	Id.	31 50
274	Andrés Guevara Ferro.	Pr. curador.	Id.	57 75
60	Francisco Félix Montiel.	Estampas.	Canalejas.	76 60
193	El mismo.	Tarjetas.	Santa Victoria.	51 45
287	Francisco Sánchez Méndez.	Alpargatas.	Id.	31 50
64	Antonio Pérez Salas.	Jamones.	Id.	75 60
Tercer trimestre de 1920-21.				
10	Fernando Giménez Martínez.	Tejidos.	Ruvira.	281 62
11	Diego Muñoz.	Id.	Constitución.	281 62
17	Sociedad Cooperativa.	Café.	Corredera.	126 2
18	Andrés Hernández	Id.	Id.	126 2
27	José Bellot Berenguer.	Máquinas.	A. el Sabio.	195 87
29	Isabel Giménez Castillo	Mercería.	Selgas.	145 54
40	Ricardo Castillo.	Platería.	Prim.	145 54
43	Luis Salas Sallinas.	Comestibles.	Nogalte.	91 99
44	Antonio Pérez Romero.	Id.	Corredera.	91 99
50	Antonio Saura Egea.	Café.	C. Colón.	91 99
51	Ginés Fernández Espín.	V. y aguardientes.	C. Nueva.	88 20
53	Francisca Muro.	Id.	Granada.	88 20

(Se continuará)

Número 1.774.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1923-24.

Don Francisco Guijarro Waflar,  
Agente Rcaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 5 de Abril último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio á nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto y los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

**Flota**

Manuel García Martínez, 1'58 pesetas.

**P. Tocinos**

Manuel García, 1'58 pesetas.  
Agustín Pérez, 1'78.  
Mariano Martínez Espinosa, 1'89.  
José Navarro, 2'36.  
Máximo Román, 1'57.

**Zaraiche**

José María López, 1'78 pesetas.  
Juan Peinado, 2'36.  
El mismo, 2'36.  
El mismo, 2'36.  
El mismo, 2'36.  
El mismo, 2'36.  
El mismo, 2'36.

**Era-Alta**

Jerónimo Andreu Miñano, 3'30 pesetas.  
Mercedes Alarcón Rodríguez, 2'36.  
El mismo, 1'57.  
Manuel Balibrea, 3'94.  
Antonio Franco, 2'62.  
Antonio López, 1'57.  
José Pellicer Rodríguez, 2'36.  
Domingo Salas, 2'94.

**Nonduermas**

Carmen Arce, 1'58 pesetas.  
Manuel Folio, 2'02.  
José Martínez López, 2'36.  
José Pujante, 2'83.  
Rosalia Pellicer, 2'36.  
Juan Ruipérez, 2'36.  
Josefa Valdivia Rubio, 4'88.

**Nora**

Teresa Abellán, 4'73 pesetas.  
Vicente Ballesta Hernández, 1'89.

Vicente Capel, 1'89.  
Juan Gil, 1'57.  
Jacinto González, 2'68.  
Josefa Marín Serrano, 2'36.  
Ginesa Ruiz, 3'94.  
Francisco Ruiz, 1'58.  
Rafael San Nicolás, 3'78.

**Puebla de Soto.**

Jesús Giménez, 2'52 pesetas.  
Herederos de José Espín, 2'52.  
Juan López Sánchez, 1'57.  
Joaquín Martínez, 1'89.  
Juan Pretel, 1'58.  
Daniel Sandoval, 1'58.  
Ildefonso Sánchez, 2'83.

**Raya.**

Eugenio Castillo, 2'36 pesetas.  
José Hernández Hernández, 1'58.  
Encarnación Hernández Hernández, 1'73.  
José Hernández, 2'36.  
Carmen López, 1'58.  
Francisco Mellado, 1'73.  
Zacarias Cequiel, 1'58.  
Fulgencio Rubio, 2'83.  
Juan Velasco, 1'58.  
Francisco Zapata, 3'15.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 9 de Junio de 1924.—E. Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

**Sexta sección**

Número 395.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el 4.º trimestre del pasado año 1923.

**Mes de Octubre.****Sesión del día 1.º**

Fué convocada para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 30 de Septiembre de 1923. Cesaron en sus funciones, finalizando su cometido todos los señores Concejales del Ayuntamiento, siendo reemplazados instantáneamente por los Sres. Vocales asociados de la Junta municipal.

Se eligió Alcalde á D. Joaquín Martínez Gómez; Tenientes de Alcalde á D. Antonio Castaño Gómez y D. Eloy Montiel Pascual; Síndicos á D. Antonio Valera Martínez y D. Antonio Yelo Castaño.

Quedó formada nueva Junta de Asociados, compuesta por los señores D. Eloy Templado Tornero, D. José Caballero López, D. Agapito González, D. Basilio Gómez, Don Faustino Milanés, D. Julio Molina, D. José Yelo Miralles, D. Juan Gómez Gómez, D. Jesús Yelo Martínez, D. Pedro García Sánchez, Don Joaquín Gómez Gómez y D. Eneas Gómez García.

**Ordinaria del día 6.**

Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior, ratificando los acuerdos en ella tomados.

Aprobar el estado de lo recauda-

do por el impuesto de consumos en el pasado mes de Septiembre.

Quedar enterado de haber desestimado el Excmo. Sr. General Gobernador civil el recurso que entabló D. Jesús Rafael Yelo contra el acuerdo de 14 de Julio último.

Autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que retire de la Delegación de Hacienda el importe del segundo plazo de la subvención concedida para ampliar obras de alumbramiento de aguas subterráneas.

Quedar enterados de la nota de aprovechamientos aprobados para el año forestal de 1923-24, en el monte «Sierra del Lloro ó del Oro», y autorizar al Sr. Alcalde Presidente y Secretario para formular los pliegos de condiciones económico administrativas, que han de servir de base en las subastas de pastos, caza y espartos.

Facilitar el menaje que interesa el Sr. Juez municipal para la Sala del Juzgado.

Aprobar y pagar las cuentas de medicamentos suministrados á enfermos pobres en el segundo trimestre, importantes 138'68 y 63'23 pesetas.

Que informe la Comisión de Policía urbana en un escrito de D. Antonio Valera, pidiendo permiso para edificar en su casa núm. 20 de la calle del Médico Gómez.

Admitir la renuncia del cargo de Agente del Ayuntamiento en la capital á D. Juan Díez Massa y nombrar para que le sustituya á D. Luis Martínez Espinosa.

Nombrar Regidor Interventor á D. José Cobarro Martínez.

Fijar en tres el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, y que éstas sean de Hacienda, Gobernación y Fomento, componiéndose cada una de cuatro Vocales, procediéndose enseguida á la elección de las mismas y quedando constituidas.

Designar el Sábado de cada semana y hora de las diez para la celebración de sesiones ordinarias.

Se determinó el orden numérico de los Sres. Concejales, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Junio de 1872 y 16 de Junio de 1909.

Adquirir un armario para conservar en el Archivo la documentación referente al Catastro de la riqueza rústica.

Reparar en cuanto sea posible con arreglo al crédito presupuesto, la calle del Agua y el camino vecinal del Estrecho.

Ratificar el permiso de la Alcaldía concedido á D. Nicolás Gómez, para dar salida á las aguas de su casa por el subsuelo de la calle de San Damián; y

Autorizar al Sr. Alcalde para que, asociado de la Comisión de Gobernación, fije los precios de tasa de subsistencias.

**Día 13.**

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado del estado de aprovechamientos, aprobados para el año forestal de 1923-24, en los montes enajenables de este pueblo, y que se ingrese en la Tesorería de Hacienda el 10 por 100 de la tasa de las leñas, pastos y piedra que se destinan para uso vecinal gratuito. Y en cuanto al monte «Sierra de la Pila», autorizar al Alcalde Presidente y Secretario para formular los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de servir de base en las subastas de pinos maderables, leñas gruesas y ramaje y leñas bajas.

Aprobar y pagar la relación de jornales invertidos en la conservación de los jardines del parque y

del paseo de la Ermita, que importan 114 pesetas.

Reintegrar al Depositario 30'75 pesetas, por socorros suministrados á presos y detenidos.

Subvencionar con 125 pesetas á la Parroquia con motivo de los ejercicios de los Padres Misioneros.

**Día 20.**

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la cuenta de lo recaudado y pagado por el Depositario con motivo de los festejos celebrados en honor de los Patronos del pueblo San Cosme y San Damián, y reintegrar á aquél el déficit de 800 pesetas.

Aprobar y pagar la cuenta del material de escritorio del segundo trimestre, por 250 pesetas, y abonar al carpintero Pedro Caballero 67'75 pesetas, importe de un armario para la custodia de documentos del Archivo; y

Gratificar al horchatero Luciano Gómez, 25 pesetas, por el hielo artificial suministrado á enfermos pobres en el pasado verano.

**Día 27.**

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

R-currir al Excmo. Sr. General Gobernador civil, rogándole recabe del Colegio de Veterinarios de la capital, facite un Profesor que se encargue de los servicios de Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias con el fin de que no quede abandonado en la población el importante servicio de inspección de carnes y pescados y el de herraje y reconocimiento de caballerías.

Aprobar y pagar varias cuentas de socorros á hermanas de la Caridad; de reparación del zócalo del Matadero público; de lo satisfecho por premio á matadores animales dañinos; de jornales en la reparación de caminos vecinales, y en armar y desarmar las casetas de feria.

Se aprobó la relación de lo recaudado por el alquiler de las casetas de feria.

Reintegrar al Depositario 100 pesetas abonadas al Procurador Don José Marín, que representa al Ayuntamiento como demandado en un juicio de menor cuantía; y

Hacer algunas reparaciones en el edificio Casa Consistorial.

**Mes de Noviembre.****Sesión del día 3.**

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de un telegrama del Excmo. Sr. General Gobernador civil, que deja en suspenso las multas impuestas á los herradores.

La distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar y pagar una relación de jornales invertidos en la reparación de los caminos vecinales de Ricote y Blanca.

Aprobar la cuenta general de ingresos y gastos municipales correspondientes al primer semestre del corriente año económico y remitirlas al Excmo. Sr. General Gobernador civil, en cumplimiento de la Real orden de 7 del pasado Octubre.

Aprobar el pliego de condiciones para contratar el servicio de alumbrado público eléctrico, á partir del 1.º de Octubre de 1924, y que en armonía con lo que preceptúa el artículo 42 de la Instrucción de 22 de Mayo último, se solicite del Excmo. Sr. General Gobernador civil la declaración de excepción de subasta y concurso para llevar á cabo el contrato con Don Nicolás Gómez Tornero, á quien se

considera como único poseedor de Central Eléctrica, capaz de suministrar la cantidad de fluido que se necesita para instalar un alumbrado público completo y perfectamente adecuado a las condiciones topográficas de la población; y que se someta a la aprobación de la Junta municipal dicho pliego de condiciones en lo que se refieren a las épocas en que han de verificarse los pagos.

Nombrar a los Sres. D. Eloy Montiel y D. Antonio Valera, para que en el concepto de Concejales, formen parte de la Junta local de 1.ª enseñanza, y autorizar al Sr. Alcalde, para que como Presidente de la misma, formalice con D.ª Dolores López, el contrato de inquilinato de su casa de la calle de Ermita número 1, a donde se ha trasladado una Escuela nacional de niñas.

Día 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, el estado de lo recaudado en la Administración municipal de Consumos en el mes de Octubre.

Acceder a lo solicitado por la señora Maestra nacional D.ª Alicia del Río, para instalar una clase de adultas en primero de Abril del próximo año.

Facilitar al Sr. Juez municipal 126'20 pesetas como parte de lo gastado en la reparación y adquisición de parte del mobiliario necesario en la Sala del Juzgado.

Aprobar y pagar una cuenta de pesetas 28'50 por reparaciones hechas en el Matadero público.

Pagar a D. Antonio Gómez 218'75 pesetas, precio convenido de una parcela de terreno que se le expropió para la alineación y ensanche de la calle del Puente.

Proseguir y terminar las obras de instalación de las carnicerías bajo la dirección del maestro albañil D. Antonio Tornero.

Contestar sobre los particulares que comprenden dos escritos que leyeron los vecinos José María Fernández y D. Antonio Martínez, en uso del derecho que les concede el Real decreto de 29 de Octubre anterior.

Día 17.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Entablar nuevo recurso de alzada contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, fecha 22 de Junio de 1922, referente a la liquidación de créditos y débitos de este Municipio con el Estado.

Aprobar y pagar dos relaciones de jornales invertidos en la reparación del camino vecinal de Blanca y de la calle del Agua, por pesetas 189 y 76'75; y una factura de drogas para servicio de los pobres de la Beneficencia municipal y que importa 102'25 pesetas.

Pagar también a Caballero López Hermanos, otra factura de 148'40 pesetas.

Aprobar el contrato celebrado por el Sr. Alcalde con los Sres. Caballero López Hermanos, para la reparación del reloj público.

Dar poder y autorizar en forma al Agente del Ayuntamiento en la capital D. Luis Martínez Espinosa, para que cobre los intereses vencidos y que en adelante devenguen las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua emitidas y las que en lo sucesivo se emitan, procedentes del 80 por 100 de los bienes de Propios enajenados en virtud de las leyes de desamortización.

Día 24.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Se posesionó de su cargo de Concejil D. Guillermo Gómez Martínez.

Quedar enterado de haberse subastado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Murcia, el error que se habla cometido al anunciar la subasta de piedra en el monte comunal «Cabezo de las Yeseras».

Autorizar a los cabereros para que puedan vender la leche al precio de 0'90 pesetas el litro.

Reparar la parte de acera que confronta con la casa reconstruida de Antonio Valera, en la calle del Médico Gómez, con el fin de que quede alineada la misma en aquella parte, después de la expropiación que se ha llevado a cabo de común acuerdo con dicho Sr. Valera y cuyo precio han pagado, como anticipo reintegrable del Ayuntamiento, los vecinos D. Florentino Gómez, D. Joaquín Tornero y D. Fermín Gómez.

Mes de Diciembre.

Sesión del día 1.º

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y la distribución de fondos para el presente mes.

Aprobar el recurso formulado por el Sr. Alcalde Presidente, contra la resolución de 22 de Junio de 1923, referente a débitos y créditos del Ayuntamiento con el Estado.

Facilitar al Procurador D. José Marín 22 pesetas, para atender a los gastos del pleito de menor cuantía con D. Damián Yelo.

Adquirir dos armas reglamentarias para uso del Sereno y del Vigilante nocturno; una romana para servicio del arbitrio de pesas y medidas, y un libro de las nuevas tarifas de la contribución industrial.

Supletoria del 10.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y el estado de lo recaudado por la Administración municipal de Consumos en el pasado mes de Noviembre.

Quedar enterado de haberse declarado por el Excmo. General Gobernador civil de la provincia, exceptuado de las formalidades de subasta y concurso, el suministro del servicio público de alumbrado eléctrico de esta población, y autorizar a los Sres. Alcalde Presidente y Síndico, para contratar dicho servicio con D. Nicolás Gómez Tornero en 4 000 pesetas, otorgando con el mismo la escritura de formalización del contrato con arreglo al pliego de condiciones aprobado en 3 de Noviembre último.

No mostrarse parte en la causa que se substancia en el Juzgado de Cieza sobre hurto de leñas y corta de pinos, contra Rufo Carrillo y Jesús Gómez Victorio, sin renunciar a la indemnización de perjuicios por el hecho punible.

Que informe la Comisión de Policía rural en un escrito en que los ganaderos denuncian intrusiones en las vías pecuarias.

Aprobar y pagar las relaciones de jornales empleados en la reparación de la calle del Puente y en las obras de las Carnicerías, importantes 20'75 y 185'50 respectivamente.

Recurrir por medio de atenta y razonada instancia al Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en suplica de que se hagan las reparaciones que necesita la carretera de Cieza a Abarán, y que se expropie la casa y corral de D. José Antonio y D. Vicente Gómez Garrido, por ser de necesidad y utilidad pública y para evitar desgracias.

Día 15.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Proceder a la rectificación del empadronamiento general de habitantes del término.

Pagar 15 pesetas al Oficial Don Constantino Gómez, por gastos de viaje a la capital a asuntos del servicio; y 24 pesetas a Antonio Ros, por abonos para el cultivo del jardín del paseo de la Ermita.

Adherirse a las peticiones que han formulado ante los Poderes públicos el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y otras Entidades para la construcción inmediata de los pantanos de la Fuensanta y del Taivilla.

Día 22.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, y la relación de jornales invertidos en las obras del local carnicería, por pesetas 196.

Pagar a los guardas del monte «Sierra del Lloro ó del Oro» Antonio Bermejo Carón y Pedro Montoro Torrano, sus haberes de 16 días de Noviembre y todo el mes de Diciembre.

Aprobar la resolución del señor Alcalde de haber abierto en el día de ayer el pago de sus haberes a los empleados del Ayuntamiento con motivo de las próximas Pascuas; y Que la Comisión de Hacienda formule el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1924-25.

Supletoria del día 31.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Dar cumplimiento a la circular del Excmo. Sr. Gobernador civil sobre los presupuestos para el ejercicio próximo.

Quedar enterado de haberse adjudicado definitivamente a D. Rafael González Díaz la subasta de espantos del monte «Sierra del Lloro ó del Oro» por los tres años, forestales de 1923 al 26 en 13.086 pesetas.

Nombrar interinamente al Subdelegado de Veterinaria de Cieza, para que ejerza los cargos de Inspector de carnes y de higiene y Sanidad pecuaria, y que se anuncie por cuarta vez, para su provisión en propiedad, la vacante de dicha plaza en el B. O. y «Gaceta de Madrid».

Aprobar y pagar dos relaciones de jornales y materiales invertidos en las obras de las Carnicerías importantes una 632'50 y otra 65 pesetas.

Aprobar y pagar también dos cuentas, una del material de oficinas del tercer trimestre, por pesetas 250, y otra del material de la Sección interina de la escuela graduada de niños, por pesetas 95'80.

Reintegrar al Depositario 40'21 pesetas pagadas por portes, desde Valencia, de la compañía del reloj público, y dos partidas de 24'70 y 15'81 pesetas por transporte de materiales para las obras de las Carnicerías.

Publicar un bando con prevenciones rigurosas sobre higiene de viviendas y enseñanza obligatoria, respecto a niños y adultos, con las sanciones que se han de aplicar a los infractores.

Abarán 7 de Febrero de 1924.—El Secretario, Jesús Carrillo.

El precedente extracto de acuerdos, ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 9 del corriente, acordando su publicación en el B. O. de la provincia; de que certifico.

Abarán 11 de Febrero de 1924.—Jesús Carrillo.—V.º B.º: El Alcalde, Martínez.

## Octava sección.

Número 2.078.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE JACA

Cédula de citación.

Ibáñez Juan Pedro, de 21 años, soltero, jornalero, natural de Yecla (Murcia), domiciliado últimamente en Alcira (Valencia), comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado, para declarar en causa por hurto de ropas, instruida por dicho Juzgado.

Jaca 2 de Agosto de 1924.—El Secretario, Licenciado Antonio González.

Número 2.069.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Requisitoria.

Muñoz Hernández Diego, de 25 años de edad, es gitano y ha residido en el pueblo de Alcantarilla (Murcia), en casa de Miguel el herrero, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por homicidio frustrado en causa núm. 51 de 1924, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibido que si no comparecerá será declarado rebelde.

Dada en La Unión a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinticuatro.—El Juez de Instrucción, José Martínez de Federico.—El Secretario, P. H., Francisco Garcerán.

## Anuncios.

### REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1888

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.